

123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA COCINA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTREPUENTES. 2018.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7 de noviembre de 2012 y 11 de Marzo de 2015 por los que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y Cocina Económica de Logroño (G26013615) para la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes.
2. Las conversaciones mantenidas por la Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades y Cocina Económica tendentes a continuar con la citada colaboración, al ser este Centro Docente un instrumento fundamental tanto para la mejora social y formativa de los alumnos del casco antiguo, como para conciliar la vida familiar y laboral de los ciudadanos de dicha zona.
3. Que Cocina Económica de Logroño es una Institución de carácter benéfico, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 32/87, cuya actividad cumple un fin social.
4. La memoria justificativa de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 31 de enero de 2018 y el informe de Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2018.
5. El informe favorable de la Intervención municipal y de Fiscalización del Gasto , de fechas 5 y 16 de febrero de 2018 respectivamente.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto R. de Familia Y Política Social

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y Cocina Económica de Logroño, (CIF-G26013615) que se adjunta como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto para el año 2018 de 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) que se financiarán con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General Vigente para el 2018 y proceder a su abono conforme al siguiente detalle:

- 80% a la firma de presente Convenio, una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de Subvenciones, y el 20% restante, a la justificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de referencia.

TERCERO: Facultar a la Excm. Sra.Alcaldesa para la firma del Convenio que se adjunta como ANEXO y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y
COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO
DOCENTE DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTREPUESTES
GESTIONADA POR ESTA ÚLTIMA ENTIDAD. 2018**

En Logroño, ade dos mil dieciocho.

Reunidos de una parte EXCMA. SRA. D^a. CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO ,
ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,, en representación del
mismo, con domicilio en Logroño (La Rioja), Avenida de la Paz 11 y C.I.F.: P-2608900-C.

y de otra, D. EMILIO CARRERAS CASTELLET, provisto de D.N.I. Nº 16478689V que
actúa como Presidente de la Institución Benéfica "COCINA ECONÓMICA" (CIF-
G26013615) de Logroño, y teniendo proyectada el Convenio de Colaboración para la
prestación del servicio de referencia,

EXPONEN:

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, reconoce en su artículo 7.2 "que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social.

La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 7/.2009, de 22 de diciembre que indica en su artículo 7 " principios del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, señalando su punto j) coordinación y cooperación. Las Administraciones Públicas de la Rioja deberán actuar de acuerdo con el principio de coordinación y cooperación entre si y con la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas públicos de protección.

Que Cocina Económica de Logroño, desde su fundación legal en el año 1894, se rige por sus Estatutos, y que en la actualidad, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, de 27 de Diciembre de 1965, autorizados por Resolución nº 2508, de 30 de Junio de 1966, de la Dirección General de Política Interior, Sección Primera, del Ministerio de la Gobernación. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones Provincial, al nº 45, y en el Registro Nacional del Ministerio del Interior con el nº 2.953. Cocina Económica de Logroño, es una Institución de carácter benéfico, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 32/87, y titular entre otros de un centro de educación infantil.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño desea colaborar en la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes, gestionada por Cocina Económica de Logroño, servicio de educación infantil, que redundará en beneficio de la Comunidad.

De acuerdo con la confluencia de voluntades se formula el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- Primero:** Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración que sirva de instrumento para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes
- Segundo:** Que Cocina Económica de Logroño (CIF-G26013615) es titular del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes sita en la calle La Cadena nº 18 de Logroño, que cuenta con 45 plazas para niños de cero a tres años, y que posee personal suficiente y capacitado, según la legislación vigente para desarrollar Proyecto Educativo acorde a las necesidades básicas, educativas y pedagógicas de los niños, cumpliendo una triple función referida al aspecto formativo, social y asistencial.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

Tercero: El Excmo. Ayuntamiento, se compromete a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes cuyo titular es Cocina Económica de Logroño (CIF-G26013615), con la cantidad total de 75.000,00 euros para el año 2.018, que se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

Cuarto: El pago de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para colaborar en la financiación del Centro Docente de primer ciclo de Educación Infantil Entrepuentes , se realizará de la siguiente forma:

El 80% se abonará a la firma del presente Convenio y el 20% restante a la justificación realizada conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

En caso de prórroga , el 80% se realizará a 31 de enero del año correspondiente y el 20% a la justificación conforme a la cláusula duodécima.

Quinta: Para ejercicios sucesivos durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar la cantidad anual de 75.000 euros. La misma cantidad se aportará en los supuestos de prórroga anual.

Sexta: Cocina Económica de Logroño, se compromete a hacer constar en la actividad referenciada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño y a facilitar cualquier dato o información sobre la ejecución del presente Convenio que le sea requerido por el Ayuntamiento de Logroño, así como a informar públicamente, en la manera que se considere más adecuada por los convenientes, de la colaboración existente entre dichas Instituciones.

Séptima: Las relaciones recogidas en el presente Convenio en ningún caso tendrán carácter de exclusividad.

Octava: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años (31 de diciembre de 2021), La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero de 2018, pudiéndose ser prorrogado por periodos

anuales hasta un máximo de cuatro. En todo caso las prórrogas estarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente y se abonarán siguiendo el mismo procedimiento establecido en el convenio, el 80% una vez justificado el año anterior y el 20% una vez justificado el pago anterior.

Novena: Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que se constituirá al inicio y al finalizar el curso escolar, y en la que se dará cuenta de la evaluación y nuevos proyectos presentados para el curso próximo, que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Logroño, y dos representantes de Cocina Económica.

Décima: Cocina Económica de Logroño deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

Undécima: Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Los datos facilitados, así como los recogidos y tratados únicamente serán utilizados para la realización de las actividades propias del objeto del convenio. Para cualquier otro uso deberá ser autorizado por las partes firmantes.

Duodécima: Cocina Económica queda obligada a justificar ante la Intervención de Fondos municipales, el desarrollo y coste de la actividad subvencionada, (especificando las cantidades aplicadas al Proyecto), mediante la prestación de las facturas de los gastos realizados y demás documentos justificativos, así como una memoria final, antes del 31 de enero de cada uno de los años

de vigencia del convenio y de sus posibles prórrogas. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

Igualmente deberá comunicar a la Administración municipal el otorgamiento de cualquier otra subvención para el mencionado proyecto.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida

Decimotercera: El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose La Cocina Económica de Logroño a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que La Cocina Económica de Logroño hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Decimocuarta: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de

conciliación para llegar a una solución amistosa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Rioja, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

Decimoquinta: En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria

En prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, se firma el presente documento por ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.